

CARATULA: "O.N.A.C.F.B.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-03815-F-2025 -

cd

GENERAL ROCA, 23 de diciembre de 2025.

Por contestada vista del Sr. Defensor de Menores, téngase presente.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 60 días al Sr. B.A.F. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de los niños I.A.F.y.C.Y.F. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle S.d.E.N.2.B.T.F.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a la progenitora, hágase saber que la notificación al denunciado B.A.F. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 9 a los fines de la confección de las notificaciones ordenadas precedentemente.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

